TETÃ REKUÁI
MOTENONDEHA
MINISTERIO DEL
INTERIOR

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapevã ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

REF. MEMO DUOC 302/2017 CONTRATO N° 04/17 SOLICITUD DE REAJUSTE DE PRECIOS LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL.----------

DICTAMEN A.J. N°: 803 /2017

Asunción, 25 de julio de 2017.-

SEÑOR DIRECTOR JURIDICO:

Me dirijo a usted, en relación a los términos del Memorándum de referencia, en el cual el Lic. Omar Mongelos, Director de la UOC, solicita dictamen jurídico, sobre la situación planteada con el contrato celebrado con la firma LAYA CONSTRUCCIONES S.A. correspondiente al contrato N° 04/2017 en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 04/2017 "Servicios de Limpieza Integral – Ad Referendun".

Al respecto, solicita parecer referente al reajuste de precios del contrato mencionado y el proyecto de resolución a fin de proseguir con los trámites pertinentes, se adjunta el proyecto de resolución, nota del proveedor, nota de solicitud del proveedor, el cálculo del reajuste y la conformidad del mismo, el CDP N° 504/2017 y demás antecedentes.-

ANTECEDENTES:

Efectuado el análisis de los antecedentes obrantes en el expediente traído a colación, podemos apreciar el Contrato celebrado entre las partes, individualizado como **N° 04/2017 del 24 de marzo del 2017,** en cuya SECCION IV CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC), se establecía lo siguiente: CGC 15 – *"El precio del contrato estará sujeta a reajustes. La formula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: la formula y el procedimiento para el reajuste serán aplicados si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal. La contratante reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación.* ***PR: Po (0.20+0.80S) So…".***-

Del mismo modo, obra en autos copia el Decreto N° 7351 del 27 de junio del 2017 *"POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MINIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO"*, que en su parte resolutiva dispone que el reajuste sea del 3.9 % de los sueldos y jornales a partir del 1° de julio del 2017 en relación al salario mínimo vigente.-

Que, la Jefa del dpto. Control y Ejecución de Procesos de la DUOC, ha procedido a realizar su informe referente al reajuste, aplicando la formula citada precedentemente, el cual fue notificada a la empresa contratante LAYA S.A., por nota DUOC N° 185 del 5 de julio del 2017.-

Que, en prosecución de los tramites, el representante legal de la firma LAYA S.A., por nota de fecha 6 de julio del 2017, dirigido al Ministerio del Interior, ha prestado su conformidad para proceder al reajuste de precios por un monto mensual de Gs. 896.287.-

MARCO LEGAL:

Al respecto la Ley 2051/03 "De contrataciones Públicas", en su artículo 56 dispone cuanto sigue: "**DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS:** Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: …b) al reajuste de precios, para compensar las

MINISTERIO DEL INTERIOR
Dirección Jurídica

variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases;…".-

Así también, el artículo 61, del mismo cuerpo legal reza: **"DEL REAJUSTE DE PRECIOS.** Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato… El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley"; y su reglamentación prevista en el artículo 84 del Decreto 5174/05.-

Asimismo, la circular DNCP N° 28/14 en su parte pertinente menciona que cuando las entidades convocantes soliciten a la DNCP la emisión de Códigos de Contratación para Reajustes RC de los contratos suscriptos se deberá remitir lo siguiente:

- dictámenes técnico legal que demuestren la procedencia de la aplicación de las condiciones y formulas de reajuste contenidas en el contrato respectivo
- acto administrativo emanado de la máxima autoridad de la contratante o del funcionario delegado que autorice el otorgamiento del reajuste conforme a las condiciones indicadas en los dictámenes con la indicación precisa del valor reajustado
- documento que demuestre la conformidad de las partes contratantes en la cual conste el valor reajustado del contrato que deberá coincidir con lo indicado en el acto administrativo referido más arriba
- certificado de disponibilidad presupuestaria que cubra el valor reajustado.-

CONCLUSIÓN:

Analizados los documentos adjuntados y las disposiciones legales citadas, esta Asesoría Jurídica considera que se encuentran dadas todas las condiciones técnicas y legales que hacen viable el reajuste de precios del contrato sometido a estudio, en especial, teniendo en cuenta el reajuste de los sueldos y jornales establecido por Decreto.-

Con relación al proyecto de Resolución que se agrega, no existen reparos ni recomendaciones que emitir, debiendo proseguirse con los trámites administrativos de rigor.-

Es mi dictamen.-

MINISTERIO DEL INTERIOR Dirección Jurídica

ABOG. EDGAR E. NUÑEZ F.
Asesor Jurídico

Asunción, 25 de julio de 2.017.-

SEÑOR DIRECTOR GRAL. DE ADM. Y FINANZAS:

Esta Dirección Jurídica comparte el parecer del Abogado preopinante, en el sentido y efectos señalados en el mismo.

Presentado en D.G.A. y F. (2363)
Fecha, 25/07/17
Siendo las 14:05 hs.
Recibido por Roberto Luna

MINISTERIO DEL INTERIOR Dirección Jurídica

Abg. Gonzalo García de Zúñiga
Director Interino
Dirección de Asesoría Jurídica
Ministerio del Interior